



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

# BANDO

Como cada año, en el arbolado del municipio, principalmente en ejemplares de pino, aunque también pueden darse en abetos y cedros, se producen los desagradables anidamientos de la **ORUGA PROCESIONARIA** (*Thaumetopoea pityocampa*) que suelen eclosionar, dependiendo de la climatología, a finales de febrero o principios de marzo.

Esta oruga tiene la característica de estar cubierta de pelos urticantes que se desprenden y flotan en el aire, por lo que pueden provocar irritación en oídos, nariz y garganta en los seres humanos, así como intensas reacciones alérgicas.

Desde el Ayuntamiento se informa que, de acuerdo a la Ley 8/2005 de Fomento y Protección del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid de 26 de diciembre, en su artículo 4. Obligaciones de los propietarios de arbolado urbano, punto 1 se dice que “los propietarios del arbolado urbano de cualquier categoría están obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo del ejemplar”.

Por lo tanto, las actuaciones necesarias para la eliminación de los nidos de oruga procesionaria son competencia y obligación de los propietarios legítimos de los árboles infectados por dicha plaga, a los cuales desde esta administración se les insta a que realicen los trabajos necesarios que eviten daños a las personas y/o animales por efecto de las mismas.

**En El Escorial a 17 de febrero de 2021**

**ANTONIO VICENTE RUBIO**  
**ALCALDE PRESIDENTE**  
Documento Firmado Electrónicamente

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>  
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC2A8055FD6D924F94D80



Gestión Documental: Exp: 1867/2021

